

ya buenos libros *Cartujanos*, *Flos Sanctorum*, *Contentus Mundi*, Oratorio de Religiosos, Fray Luis de Granada, ó Fray Pedro de Alcántara (1), porque es en parte tan necesario este mantenimiento para el alma, como el comer para el cuerpo: todo el tiempo, que no anduvieren con la comunidad, ó en oficio de ella esté cada una en su celda, ó ermita, que la priora señalaré en el lugar de su recogimiento, haciendo algo los dias que no fueren de fiesta, llegándonos en este apartamiento á lo que manda la Regla, de que esté cada una por sí. Ninguna hermana puede entrar en la celda de otra, sin licencia de la priora.

*De lo temporal.*

Háse de vivir de limosna siempre, sin renta ninguna, y mientras se pudiere sufrir, no haya demandas, sinó ayúdense con la labor de sus manos, como hacía San Pablo, que el Señor las proveerá de lo necesario, como no quieran más, y se contenten sin regalo, no les faltará para poder sustentar la vida, si con todas sus fuerzas procuráren contentar al Señor, su Majestad tendrá cuidado, que no les falte. Su ganancia no sea en labor curiosa, sinó en hilar, ó en cosas que no sean tan primas, que ocupen el pensamiento, para no le tener en nuestro Señor, no cosas de oro, ni plata, ni se porfia en lo que se ha de dar por ello: sinó que buenamente tomen lo que les dieren y si vieren (2), que no les conviene no hagan aquella labor (3).

(1) Los libros que aquí recomienda Santa Teresa son los siguientes: *La vida de Cristo*, por Ludolfo de Sajonia, que en España solia llamarse Cartujano. Habia ya entonces una traduccion hecha por encargo del venerable Padre Hernando de Talavera, Arzobispo de Granada. Santa Teresa leia con frecuencia este libro. El *Contentus Mundi* (*contemptus mundi*) es el Kempis ó imitacion de Cristo. Los jesuitas Rivadeneyra y Villegas, que escribieron libros titulados *Flos Sanctorum*, fueron coetáneos de Santa Teresa; pero las ediciones que se conocen son posteriores á su muerte. Quizá hubiera alguna otra coleccion de vidas de santos.

(2) En las Constituciones impresas dice y *servieren*; pero se conoce que es errata.

(3) Hase de vivir de limosna, sin ninguna renta en los conventos que estuvieren en pueblos ricos y caudalosos donde esto se pudiere llevar y en los

En ninguna manera posean las hermanas cosa en particular, ni se les consienta, ni para el comer, ni para el vestir, ni tengan arca, ni arquilla, ni cajon, ni alacena, sinó fuere las que tienen los oficios de la comunidad, ninguna cosa en particular, sinó que todo sea en comun: esto importa mucho, porque en cosas pocas puede el demonio ir relajando la perfeccion de la pobreza, y por esto tenga mucho cuidado la priora en que cuando hubiere alguna hermana aficionada á alguna cosa, agora sea libro, celda ó cualquier cosa, se lo quite.

Háse de ayunar desde el dia de la Exaltacion de la Cruz, que es en Setiembre, hasta el dia de Páscoa de Resurreccion, excepto los domingos: no se ha de comer carne perpétuamente; si no fuere con necesidad, cuando lo manda la Regla; el vestido sea de jerga, ó de sayal negro (1) sin pintura, y

---

pueblos donde no se pudieren sustentar de solas las limonas puedan tener renta en comun pero en todo lo demas no haya alguna diferencia de los monasterios de renta á los de pobreza. Y mientras se pudieren sufrir no haya demanda: mucha sea la necesidad que les haga traer demanda, sino ayúdense con la labor de sus manos, como hacía san Pablo, que el Señor las proveerá de lo necesario. Como no quieran mas y se contenten sin regalo, no les faltará para poder sustentar la vida, si con todas sus fuerzas procuran contentar al Señor, su Majestad tendrá cuidado que no les falte su ganancia.

No se haga labor curiosa; sea la labor, hilar, ó otras cosas que no sean tan primas, que ocupen el pensamiento, para no lo tener en el Señor. No cosa de oro ni plata, ni se porfie en lo que han de dar por ello, sino que buenamente tomen lo que se les diere, y si vieren que no les conviene, no hagan aquella labor.

(1) *Del hábito y vestido de las Religiosas.*—El vestido sea de jerga, ó de sayal de color burielado sin tintura, y échesele el ménos sayal que ser pueda para hábito, tenga la manga angosta, no más ancha en la boca que en el principio, sin pliegues, sea redondo, no más largo atras que adelante y que llegue hasta los piés. El escapulario de lo mismo cuatro dedos más alto que el hábito. La capa de coro de la misma jerga blanca en igual del escapulario, que lleve siempre la ménos jerga que ser pueda atento lo necesario, y no lo supérfluo. El escapalurio traigan sobre las tocas. Sean las tocas de sedeña, ó lino grueso, no plegadas. Túnicas de estameñas, y sábanas de lo mismo. El calzado alpargatas, y por la honestidad calzas de sayal, ó de estopa, ó cosa semejante: Almohadas de estameña, salvo con necesidad, que podrán tener lienzo. Las camas sin ningun colchon, sino con jergon de paja que probado está por personas flacas y no sanas, que se puede pasar: no colgada en alguna, si no fuere

échese el ménos sayal que ser pudiere para su hábito, la manga angosta, no más en la boca que al principio, sin pliegue redondo, no más largo detrás que de adelante, y que llegue hasta los piés; y el escapulario de lo mismo, cuatro dedos más corto que el hábito, la capa de coro de la misma jerga blanca en el igual del escapulario, que lleve la ménos jerga que ser pudiere, atento lo necesario: traigán el escapulario. Las tocas sean de sedeña, y no plegadas, las túnicas de estameña, sábanas de lo mismo, el calzado alpargatas, y por la honestidad calzas de sayal ó de estopa, almohadas de estameña, salvo con necesidad, que podrán traer de lienzo: las camas sin ningun colchon, sinó con jergones de paja, que probado está por personas flacas, y no sanas, que se puede pasar, no colgando cosa alguna, si no fuere con necesidad, alguna estera de esparto, ó antepuerta de alfamar, ó sayal, cosa semejante, que sea pobre. Tenga cada una cama por sí: no haya alfombra, sinó fuere en la iglesia, ni almohada de estrado. Esto todo es de religion, que ha de ser así: nómbrese, porque en relajamiento, olvidase lo que es de religion, y de obligacion. En vestido ó en cama jamás haya cosa de color, aunque sea cosa tan poca como una faja: nunca ha de haber zamarras, y si alguna estuviere enferma puede traer un ropon de sayal: han de traer cortado el cabello por no gastar tiempo en peinarlos, ni cosa curiosa, sinó todo descuido de sí.

*De la clausura (1).*

A nadie se vea sin velo, sinó fuere á padre, ó madre ó hermanos, salvo en caso que fuere justo para algun fin, y esto

á necesidad alguna estera de esparto, ó ante puerta de alfamar, ó sayal ó cosa semejante que sea pobre. Traigan cortado el cabello por no gastar tiempo en peinarlo, jamás ha de haber espejo ni cosa curiosa sinó todo el cuidado de sí.

(1) *De la clausura y locutorio.*—A nadie se vea sin velo si no fuere padre ó madre ó hermana, salvo en que *pareciere tan justo como los dichos* para algun fin, y esto con personas que antes se edifiquen, y ayuden á nuestros ejercicios de oracion, y consolacion espiritual, y no para recreacion: siempre con una tercera, como no sea negocio del alma. La llave de la *reja* tenga la priora, y la de la portería. Cuando entrare médi-

con personas, que ántes edifiquen, y ayuden á nuestros ejercicios de oracion y consolacion espiritual, que no para recreacion; siempre con una tercera cuando no sea con quien se traten negocios del alma. La llave de la red, y portería, tenga la priora, y cuando entrare algun médico ó barbero, y las demás personas necesarias de casa, ó confesor, siempre vayan dos terceras delante, y cuando se confiese la enferma esté la tercera desviada de suerte, que se pueda ver, con el cual no hable, sinó fuere alguna palabra respondiendo á lo que se le preguntare. Las novicias no dejen de visitar, como las profesas, porque si tuvieren algun descontento se entienda; porque no se pretende sinó que estén muy de su voluntad, y darles lugar que lo manifiesten, si no la tuvieren de quedar.

De negocios de mundo no tengan cuenta (1), ni traten de ellos, si no fueren cosas que puedan dar remedio, á los que las dicen, y ponerlos en la verdad, ó consolarlos en algun trabajo, y si no se pretende sacar fruto, concluyan presto, como

co ó cirujano ó las demas personas necesarias ó confesor, siempre *lleven* dos terceras, y cuando se confesare, alguna enferma desviadas como puedan ver al confesor con el cual no hable sinó la misma enferma sinó fuere alguna palabra, y *una de ellas vaya tañendo una campanilla, para que el Convento entienda que hay en casa gente de fuera* Las novicias no dejen de visitar así como las profesas porque si tuvieren algun descontento, se entienda, que no se pretende sinó que esten muy de su voluntad y darles lugar que la manifiesten si no la tuvieren de quedar.

(1) De negocios de mundo no tengan cuenta ni traten de ello, si no fueren cosas que puedan dar remedio á los que las dicen, y ponerlas en la verdad y consolarlas de algun trabajo, y si no se pretende sacar fruto, *concluyan* presto como queda dicho, porque importa que vaya con alguna ganancia, quien nos visitare y no con pérdida de tiempo, y que nos quede á nosotras. Tenga mucha cuenta la tercera con que se guarde esto, y esté obligada á avisar á la priora, si no se guardare, y cuando no lo hiciere caiga en la misma pena de la que lo quebrantare: esto sea, habiéndola avisado dos veces. La tercera esté nueve dias recogida en la *celda*, y el tercero de los nueve le den una disciplina en el refectorio porque es cosa que importa mucho á la Religion.

De tratar mucho con deudos se desvien lo más que pudieren, porque dejado que se pegan mucho sus cosas será dificultoso dejar de tratar con ellos algunas cosas del siglo, y téngase gran cuenta el hablar con los de afuera *aunque sean deudos muy cercanos: sinó personas que han de holgar de tratar cosas de Dios*, véanlos muy pocas veces y estas concluyan presto.

queda dicho; porque importa mucho que vayan con alguna ganancia, quien nos visitare, y no con pérdida, y que nos quede á nosotros. Tener cuenta la tercera que se guarde aquesto, está obligada á avisar á la priora, si no se guardare aquesto, y cuando no lo hiciere que caiga en la misma pena de la que lo quebrantare. Esto sea habiéndolo avisado dos veces: á la tercera esté nueve dias en la cárcel, y al tercer dia una disciplina en refectorio; porque es cosa que importa mucho á la religion.

De tratar con deudos se desvíen lo más que pudieren: porque dejado que se peguen mucho sus cosas, y así será dificultoso dejar de tratar algunas cosas del siglo. Téngase gran cuenta en hablar á los de fuera, aunque sean de deudos, muy pocas veces, y estas concluyan presto.

*Del recibir novicias.*

Mírese mucho que las que hubieren de recibir sean personas de oracion, y que pretendan toda perfeccion y menosprecio del mundo; porque si no vienen desasidas de él, podrán mal sufrir lo que aquí se lleva, y vale más mirarse ántes, que no echarlas despues, y que tengan salud y entendimiento y habilidad para rezar el oficio divino, y ayudar en el coro, y no se dé profesion, si no se entendiere en el año del noviciado, tener condicion, y las demás partes que son menester, para lo que aquí se ha de guardar: si alguna de estas cosas le faltare no profese (1), salvo sinó fuere persona tan sierva del Señor,

(1) *De lo que la Santa ordenó acerca de recibir novicias.* — Mírese mucho que las que se hubieren de recibir sean personas de oracion, y que pretendan toda perfeccion y menosprecio del mundo, porque si no vienen decididas dél, podrán llenar mal lo que aquí se llena: y vale más mirarlo antes que echarlas despues. Y que no sean de menos de diez y siete años, y tengan salud, entendimiento y habilidad para rezar el Oficio divino y ayudar en el coro; y no se dé profesion, si no se entendiere en el año del noviciado tener condicion, y las demas cosas que son menester para lo que aquí se ha de guardar. Y si alguna cosa destas le faltare, no se reciba.

*Contentas de la persona*, si no tiene que dar ninguna limosna á la casa, no por eso se deje de recibir como hasta aquí se ha hecho. Ténga-

y útil para la casa, que se entendiese por ella no haber de haber inquietud ninguna, y que se sirva nuestro Señor en condescender á sus santos deseos: si éstos no fueren grandes, que se entienda que la llama el Señor á este estado, y si no tuviese alguna limosna que dar á la casa, no por eso se deje de recibir como hasta aquí se hace, y si lo quiere dar teniéndolo, y despues por alguna causa no se diere, no se pida por pleito ni por esta causa no se deje de dar la profesion. Téngase grande aviso de que no vayan por intereses; porque poco á poco podía entrar la codicia, de manera, que miren más las limosnas, que la bondad y calidad de la persona, esto no se haga en ninguna manera, que sería gran mal: siempre tengan delante la pobreza que profesan: miren que no es esto lo que las ha de sustentar, sinó la fe y perfeccion, sinó fiar en solo Dios. Esta constitucion se mire mucho, y se cumpla, que conviene, y se lea á las hermanas: cuando se reciba alguna siempre sea con parecer de la mayor parte del convento, y cuando haga profesion lo mismo. Las freilas que se hubieren de recibir sean récias, y personas que se entiende que quieren servir al Señor: estén un año sin hábito para que se vea si son para lo que se reciben, y ellas vean si lo podrán llevar. No traigan velo delante del rostro, ni se les dé negro, sinó despues de dos años hagan profesion, salvo si su gran bondad mereciere se le den ántes: sean tratadas con caridad y hermandad y provéanlas de comer y vestir como á todas.

se grande aviso que el recibir novicias no vaya por interese, porque poco á poco podia entrar la codicia de manera que miren más á la limosna que á la bondad, y calidad de la persona; esto no se haga en ninguna manera, que será gran mal. Siempre tengan delante la pobreza, que profesan *para dar en todo olor della*, y miren que no es esto lo que las ha de sustentar, sinó la fe y perfeccion, y fiar en solo Dios. Esta Constitucion se mire mucho, y se cumpla, que conviene, y se lea á las hermanas.

*Para recibir alguna el hábito hagan mucha diligencia en las partes que tiene de la salud, é ingenio para poder llenar esta santa observancia, porque despues de recibidas, es dificultoso el remedio; pero no por eso hecha la diligencia que conviene en el año de la aprobacion, se admitan á la profesion de quien no se tuviere la esperanza que conviene para la observancia y bien de la Religion: y en esto encargamos la conciencia á la priora, y maestra de novicias y á las demas religiosas.*

*De los oficios humildes.*

La tabla del barrer se comience desde la madre priora, para que en todo dé buen ejemplo. Téngase mucha cuenta con la que tuviere el oficio de ropera, y provisora: provean á las hermanas con caridad, así en el mantenimiento, como en todo lo demás; no se haga más con la priora, y antiguas, que con todas las demás, como lo manda la Regla, sinó atentas las necesidades, y á las edades, y más á la necesidad que á la edad, porque algunas veces habrá más edad y ménos necesidad, en ser esto general haya mucho miramiento, porque conviene por muchas cosas: ninguna hermana hable en si se da poco ó mucho de comer, bien ó mal guisado: tenga la priora cuenta ó la provisora de que se conformen á lo que hubiere dado el Señor, bien aderezado, de manera que se puedan pasar con aquello que se les da, pues que no poseen otra cosa. Sean obligadas las hermanas á decir la necesidad que tuvieren á la madre priora, y las novicias á su maestra, así en las cosas de vestir como de comer, y si han menester más de lo ordinario, aunque sea más grande la necesidad, encomiéndelo á nuestro Señor primero: porque muchas veces nuestro natural pide más de lo que habemos menester, y á las veces el demonio ayuda para causar temor en la penitencia y el ayuno.

*De las hermanas enfermas.*

Las enfermas sean curadas con todo amor y regalo, y piedad, conforme á nuestra pobreza, y alabe á Dios nuestro Señor, cuando la proveyere bien, y si le faltare lo que los ricos tienen de recreacion en las enfermedades, que no se descuentele, que á eso han de venir determinadas, esto es ser pobres, faltar por ventura en la mayor necesidad: en esto ponga mucho cuidado la madre priora, que ántes falte lo necesario á las sanas, que algunas piedades á las enfermas, sean visitadas y consoladas de las hermanas, póngase enfermera, que tenga para este oficio, habilidad y caridad, y las enfermas procuren mostrar entónces la perfeccion que han adquirido en salud, teniendo paciencia, y dando la ménos importunidad

que pudieren: cuando el mal no fuere mucho, esté obediente á la enfermera; porque ella se aproveche, y salga con ganancia de la enfermedad, y edifique á las hermanas, y tengan lienzo y buenas camisas, y sean tratadas con caridad.

Tarea nunca se les dé á las hermanas cada una procure trabajar, porque coman las hermanas; téngase mucha cuenta con lo que manda la Regla que quien quisiere comer ha de trabajar, como lo hacía San Pablo: si alguna vez por su voluntad quisiere tomar labor tasada, para acabarla cada dia, que lo pudieren hacer, mas no se les dé penitencia por ello, aunque no lo acaben. Cada dia, despues de cenar ó colacion, cuando se junten las hermanas, diga la tornera lo que hubieren dado de limosna aquel dia, nombrando quién lo da, para que tengan cuidado de encomendarlos á Dios (1).

En la hora del comer, no podemos tener concierto, porque es conforme á como lo da el Señor. Cuando lo hubiere, será la comida en invierno á las once, y en el verano á las diez se tardará á comer: ántes que se asienten á comer, si el Señor diere espíritu á alguna hermana para hacer alguna mortificacion pida licencia, y no se pierda esta buena devocion, que se sacan algunos provechos: sean con brevedad porque no impidan á la leccion. Fuera de comer y cenar ninguna hermana coma ni beba sin licencia. Salidas de comer podrá la madre priora dispensar, que todas juntas puedan hablar de aquello que más gusto les diere como no sean cosas fuera del trato, que ha de tener la buena religiosa, y tengan todas allí sus rucas y labores. Juego en ninguna manera se permita que el Señor dará gracias á algunas para que den recreacion á otras. Júntense en esto, que todo es tiempo bien gastado.

Procuren no ser enojosas unas á otras, sinó que las burlas y palabras sean con discrecion: acabada esta hora de estar juntas, en verano duerman una hora, y quien no quisiere dormir tenga silencio. Despues de Completas y de colacion (como arri-

(1) Tarea, no se dé jamas á las hermanas, cada una procure trabajar, para que coman las demas. Téngase en cuenta lo que manda la Regla, que quien quisiere comer que ha de trabajar, y así lo hacía San Pablo, y si alguna vez por su voluntad quisiere tomar labor tasada para acabarla cada dia, que lo puedan hacer, mas no se les dé penitencia aunque no la acaben.

ba se ha dicho) en invierno y en verano pueda disponer la madre, que hablen juntas las hermanas, teniendo sus labores, como queda dicho, y el tiempo sea como le pareciere á la madre priora.

Ninguna hermana abraza á otra, ni la toque en el rostro, ni en las manos, ni tengan amistad particular, sinó todas se hablen en general como lo manda Jesucristo á sus Apóstoles: pues son tan pocas, fácil será de hacer; procuren de mirar á su Esposo que dió la vida por nosotros. Este amarse unas á otras en general importa mucho.

Ninguna reprenda á otra las faltas, que la viere hacer: si fueren grandes, á solas la avise con caridad, y si no se enmendare de tres veces, dígalo á la madre priora. Celadoras hay que miran las faltas, y descuidense, y den pasada á las que vieren, tengan cuenta con las suyas, ni se entremetan, si hacen falta en los oficios, si no fuere cosa grave, á que estén obligadas á avisar, como hemos dicho. Tengan gran cuenta con no disculparse, si no fuere en cosas que son menester, porque hallarán mucho aprovechamiento de esto: las celadoras tengan gran cuenta de mirar las faltas, y por mandado de la priora algunas veces las reprendan en público; aunque sea de mayores á menores; porque se ejercite en la humildad, y así ninguna cosa respondan, aunque se hallen sin culpa.

Ninguna hermana pueda dar ni recibir, aunque sea á sus padres, sin licencia de la priora, á la cual se mostrará todo aquello que les trajeren en limosna.

Nunca jamás la priora, ni ninguna de las otras hermanas se pueda llamar Don.

El castigo de las culpas y faltas que se hicieren en lo que está dicho, pues va casi todo ordenado conforme á nuestra Regla, sean las penas, que están señaladas al fin de estas constituciones de mayor y menor culpa, en todos los sobredichos, y pueda dispensar la madre priora, conforme á lo que fuere justo, con discrecion y caridad, y que no obligue el guardarlo á pecado, sinó fuere en cosa grave.

La casa jamás se labre sinó fuere la iglesia, ni haya cosa curiosa. La madera sea tosca, y sea la casa pequeña, y las piezas bajas, casa que cumpla á su necesidad, y no superflua, fuerte lo más que pudieren, y la cerca alta, y campo para ha-

cer ermitas, para que se puedan apartar á oracion, conforme lo que hacían nuestros Padres Santos.

*De enfermas y difuntas.*

Hánse de administrar los Sacramentos como manda el ordinario por las difuntas, y que hagan sus honras, y enterramiento con una vigilia y misa cantada, y si hubiere posibilidad para ello digan las misas de San Gregorio, y si no pudieren rece todo el convento un oficio de difuntos, y esto por las monjas de dicho convento, y por las demás un oficio de difuntos ó una misa cantada, y ésto por las monjas de la primera Regla; y por las otras de la mitigada un oficio de finados (1).

*De lo que está obligada cada una en su oficio.*

El oficio de madre priora es tener cuenta grande con que en todo se guarde la Regla y constituciones, y celar mucho la honestidad y encerramiento de la casa, y mirar cómo hacen todas los oficios, y tambien proveer las necesidades, así en lo espiritual, csmo en lo temporal, con el amor de madre ser amada para ser obedecida; y ponga la priora portera y sacristana, y sean personas de quien se puedan confiar, y que pueda quitarlas cuando le pareciere, porque no se dé lugar á que haya ningun asiento en el oficio, y todos los demás tambien provean, salvo la superiora, que se haga por votos, y las clavarias: éstas sepan escribir y contar, ó á lo ménos las dos.

El oficio de la madre superiora es tener cuidado del coro para que el rezado y el cantado vaya bien con pausa, esto se mire mucho: ha de residir, cuando faltare la priora, en su lugar, y andar con la comunidad siempre, reprender las faltas que se hicieren en el coro y refectorio, no estando la priora presente. Las clavarias han de tomar cuenta de mes á mes á la

(1) Esto prueba la antigüedad de estas Constituciones, y que las aceptaron las de la Imágen tal cual las dió Santa Teresa; las de la Imágen nada tenían que ver con las Carmelitas calzadas, para ofrecer sufragos por ellas, como sucedia á Santa Teresa y varias monjas de San José de Avila, y de otros conventos fundados por ella, que habian sido monjas de la Encarnacion.